

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

20 pesetas al año * Extranjeros, 45.

- * Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, provee el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los tres Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 mayo 1912)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Venciendo en 1.^o de julio de 1912 el cupón número 43 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 12 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1903, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le concede la Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde 1.^o de junio próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civi-

les, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, bajo las prevenciones siguientes:

- 1.^a La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esta Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Intervención.
- 2.^a Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará a presencia del presentador, entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que las facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España; los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.
- 3.^a Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso». Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.
- 4.^a Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar impreso, cuidando de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de la carpeta el concepto a que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor a mayor, y

que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una. No se admitirán otras facturas de cupones e inscripciones del 4 por 100 más que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, rechazándose las que carezcan de este requisito.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 22 de mayo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Tomás F. Lagunilla.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

•*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Contribución rústica.—1.º trimestre de 1912.

Anselmo López Lahoz, 2'13 pesetas.
 Agustín Escuela Gascón, 5'67.
 Bruno Tabuena Pérez, 2'91.
 Clemente Sañz Pérez, 2'42.
 Carmen Marín Lozano, 26'17.
 Clemente Alonso Val, 2'90.
 Epifanio Fausto Gracia, 2'90.
 Eusebio Almenara, 2'90.
 Enrique Cortés Lanuza, 2'01.
 Francisco Pereira Fernández, 5'81.
 Francisco Sebastián Royo, 1'60.
 Francisco Soler Castillo, 16'47.
 José Torralba Tomás, 2'90.
 José Nay Sera, 2'90.
 José Gutiérrez Trasobares, 2'42.
 Jacinto Torres Mainar, 3'92.
 José Jordán de Urriés Azara, 4'51.
 Luis Lafiguera, 2'04.
 Marcos Agustín, 2'42.
 Miguel Aragués López, 7'75.
 Miguel Gutiérrez Arroy, 5'04.
 Mariano Murillo, 21'90.

Mariano Baranda, 2'47.
 Mariano Josa, 2'52.
 Mateo Pinilla Pinilla, 1'74.
 María Ferrer Barrau, 2'43.
 Miguel Moreno Astillar, 2'18.
 Manuel Gañís y otros, 3'39.
 Marcelino Pradilla, 1'74.
 Pablo Mareca, 4'99.
 Pedro Urbez, 4'94.
 Roque Ramón, 1'94.
 Santiago Estella, 2'90.
 Santiago Robles Alonso, 1'89.
 José Aznar y Compañía, 6'10.
 Tomás Latorre, 1'94.
 Timoteo Meléndez, 1'74.
 Tomás Higuera Fortea, 4'36.
 Viuda de Pablo Blánquez, 5'33.
 Florencio Gracia, 2'42.
 Jacinto Palacios, 11'63.
 Justo Pastor, 5'81.
 Pedro Aznar Gallar, 3'39.
 José Linares Morales, 1'94.

Contribución utilidades.—1.º trimestre de 1911.

Luis Barfelo Monterde, 14'85 pesetas.
 Manuel y Rosalía San Miguel, 3'10.

En Zaragoza, a 8 de mayo de 1912.—El Recaudador, Zacarías Canudo.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar con fecha 18 del mes que cursa lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en término municipal de Saviñán con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Saviñán a Embid de la Ribera, trozo primero:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 66, de fecha 18 de marzo último, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879:

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza 21 de mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

FABRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del próximo mes de junio y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el Barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 29 pesetas y el de trigo de huerta a 25 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L., número 128), reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L., número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el

art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza 22 de mayo de 1912.—El Director, Enrique Díaz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de....., calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fe ha de.... de....., para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en los mismos se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en.... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de (tal término municipal)

(Fecha, firma y rúbrica.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de junio próximo, a las once, en la Casa Cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza 21 de mayo de 1912 — El primer Jefe, Santiago Minguéz Minguéz.

SECCION SEXTA

Cerveruela.

Por traslado del que las desempeñaba, se hallan vacantes las secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotadas: la primera con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más 50 por la formación de reparatos, y la segunda con los derechos de arancel.

Se admitirán solicitudes por término de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndose que sólo serán admitidos los que hayan ejercido dicho cargo durante un año como minimum.

Cerveruela 21 de mayo de 1912.—El Alcalde, Cesáreo Lázaro.

Jarque.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice de las alteraciones sufridas por los contribuyentes de la riqueza territorial,

a los efectos reglamentarios, y a los mismos efectos, el recuento general de ganadería por cinco días.

Jarque 21 de mayo de 1912.—El Alcalde, Francisco Saldaña.

Mainar.

Formado en este Ayuntamiento, previa la autorización correspondiente, el repartimiento de arbitrios extraordinarios del mismo para el año actual, queda expuesto al público, en la secretaría de dicha Corporación, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mainar 20 de mayo de 1912.—El Alcalde, Miguel Malo Malo.

Munébrega.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por ocho días, las liquidaciones de ingresos y gastos de 1910 y 1911 y presupuestos refundidos para 1911 y 1912.

Por quince días, a contar desde el 1.º de junio próximo, el apéndice al amillaramiento para 1913.

Munébrega 22 de mayo de 1912.—El Alcalde, José Lajusticia.

Olvés.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana los contribuyentes de este término municipal, previa exhibición de los documentos legales.

Por igual espacio de tiempo se hallarán de manifiesto en dicha secretaría las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal del año 1911 y presupuesto refundido para el año corriente.

En Olvés, a 21 de mayo de 1912.—El Alcalde, Prudencio Gil.—D. S. O., el Secretario, Pantaleón Terrer.

Pozuel de Ariza.

Por término de cinco días se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Corporación, el expediente general de recuento de ganados para el año próximo de 1913.

Desde el 1.º al 15 de junio próximo se hallará igualmente expuesto al público el apéndice al amillaramiento, formado para el año 1913; en cuyos plazos se admitirán cuantas reclamaciones se formulen en legal forma.

Pozuel de Ariza 22 de mayo de 1912.—El Alcalde, Valentín Vela.

Pradilla de Ebro.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este pueblo para 1913, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento del 1 al 15 del próximo mes de junio, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Pradilla de Ebro 20 de mayo de 1912.—El Alcalde, Enrique Piedrafita.

Purroy.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año próximo de 1913, queda expuesto al

público, por tiempo de diez días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y a los efectos reglamentarios.

Purroy 21 de mayo de 1912.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Rodén.

Durante los días 2 y 3 de junio próximo y horas de nueve a doce y de quince a diez y siete, se recaudará el segundo trimestre del repartimiento general de este Municipio y año corriente, en la secretaría del Ayuntamiento.

En dicha oficina y por espacio de quince días, a contar del 1.º de junio inclusive, permanecerá expuesto al público el apéndice al amillaramiento, formado en el actual año.

Rodén 22 de mayo de 1912.—El Alcalde, Policiano Aguirán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Esteban Aguerri Clavero, por coacción electoral, se enajena en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la primera, la finca que se describe en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, número noventa y dos, del diez y ocho de abril último.

El remate se celebrará en este Juzgado el día diez y siete de junio venidero, a las once.

Dado en Caspe, a diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

Sos.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en la causa que instruye sobre sustracción de una caja de quincalla, de la propiedad del quincallero ambulante Justo García (a) El Chato, se cita por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido Justo García, sin domicilio conocido y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración e instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará perjuicio a que haya lugar.

Sos diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.